

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	15/10/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR, LO SIGUIENTE:

En la pagina 26 de las bases administrativas en el ítem F, en lo que respecta al titulo ¿VACIADO DE VEREDA INTERIOR Y EXTERIOR H=0.20 Y POZO DE LIMPIEZA¿, el área usuaria no ha descrito en que consiste las características de la intervención del ¿POZO DE LIMPIEZA¿.

De igual forma, en la PLANILLA DE METRADOS, se ha establecido para el ítem (6.3.3 Pozo de Limpieza) la unidad de medida (GLB) y cantidad de (1.00).

Por consiguiente, EL ÁREA DE INGENIERÍA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD RED ASISTENCIAL AREQUIPA con falta de criterio técnico, no ha determinado las medidas ni características técnicas del pozo de limpieza como parte del objeto del presente servicio, por lo que los postores como mi representada se encuentren limitadas e imposibilitadas de elaborar correctamente sus oferta económicas y que pudiera conllevar al riesgo de que los postores presenten ofertas temerarias y que contradictoriamente y sin razón alguna el comité de selección solicite a los proveedores el detalle de la composición de sus ofertas

Dicho lo anterior, y previo al análisis, cabe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Al respecto, cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra públicas, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios aplicables al contrato.

EN CONSECUENCIA SE SOLICITA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PUBLIQUE LA INFORMACIÓN COMPLETA EN FORMA CLARA, PRECISA E INEQUÍVOCA, que permita al postor formular correctamente su propuesta y así evitar que la entidad posteriormente este SOLICITANDO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, incluso solicitando análisis de costos unitarios, cotizaciones y otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 ITEM C) DEL TUO DE LA LEY Directiva N° 23-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, PRECISA que la característica de la intervención consiste en el "Vaciado de la Vereda Interior y Exterior y del Pozo de Limpieza". Siendo las medidas del pozo de 0.60 altura x 0.80 largo x 0.60 ancho, para lo cual se adjunta al Plano A-07 la ampliación correspondiente del Pozo de Limpieza para una mejor visualización.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera en la Integración de Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 5, Literal F y Planilla de Metrados, la aclaración referente al Pozo de Limpieza.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	15/10/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR, LO SIGUIENTE:

En la página 26 de las bases administrativas en el ítem E, en lo que respecta al título ¿SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHAS DE ACERO INOXIDABLE EN PUERTAS¿, el área usuaria solo establece que son 21 unidades y que se colocará hasta una altura de 1.20 m por ambos lados, no proporcionando el ancho de las puertas, así como si son puertas de una sola hoja o de dos.

De igual forma, en la PLANILLA DE METRADOS, se ha establecido para el ítem (5.5 INSTALACIÓN DE PLANCHAS DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 14 (1.9 MM) H=)1.20 M (AMBAS CARAS)) la unidad de medida es (UND) y cantidad de (1.00) en todos los casos.

Sin embargo, de la verificación de los planos adjuntados a las bases en las páginas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, se puede evidenciar que las puertas no se encuentran acotadas, observándose que las mismas tienen medidas variables.

Por consiguiente, EL ÁREA DE INGENIERÍA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD RED ASISTENCIAL AREQUIPA con falta de criterio técnico, NO HA DETERMINADO LAS MEDIDAS REALES DE PUERTAS, debiendo acotar los planos, por lo que los postores como mi representada se encuentren limitadas e imposibilitadas de elaborar correctamente sus oferta económicas NO PUDIENDO DETERMINAR LA CANTIDAD DE PLANCHA DE ACERO INOXIDABLE NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL SERVICIO, situación que pudiera conllevar al riesgo de que los postores presenten ofertas temerarias y que contradictoriamente y sin razón alguna el comité de selección solicite a los proveedores el detalle de la composición de sus ofertas

Dicho lo anterior, y previo al análisis, cabe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Al respecto, cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra públicas, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios aplicables al contrato.

EN CONSECUENCIA SE SOLICITA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PUBLIQUE LA INFORMACIÓN COMPLETA EN FORMA CLARA, PRECISA E INEQUÍVOCA, que permita al postor formular correctamente su propuesta y así evitar que la entidad posteriormente este SOLICITANDO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, incluso solicitando análisis de costos unitarios, cotizaciones y otros.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 ITEM C) DEL TUO DE LA LEY Directiva N° 23-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, PRECISA que las medidas de las puertas se detallan como sigue: Total 21 unidades de acuerdo a -> Espera - Pasillo - Hall 2 Un. (2.10 alto x 2.15 ancho); Espera - Pasillo - Hall 2 Un. (2.10 alto x 2.20 ancho); Consultorio Medicina 1 Un. (2.10 x 1.00); Tópico 1 Un. (2.10 x 1.10); Admisión 1 Un. (2.10 x 1.00); Consultorio Niño Sano 1 Un. (2.10 x 1.00); Farmacia 1 Un. (2.10 x 1.00); Almacén Farmacia 1 Un. (2.10 x 1.00); Ambiente Vigilancia 1 Un. (2.10 x 1.00); Consultorio TBC 1 Un. (2.10 x 1.00); Almacén 1 Un. (2.10 x 1.10); Consultorio Dental 1 Un. (2.10 x 1.00); Consultorio Obstetricia 1 Un. (2.10 x 1.10); Consultorio Psicoprofilaxis 1 Un. (2.10 x 1.00); Almacén de Limpieza 1 Un. (2.10 x 1.10); Servicios Higiénicos 4 Un. (2.10 x 1.00 c/u).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera en la Integración de Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 5, Literal E y Planilla de Metrados, la aclaración referente a las Medidas de las puertas de madera.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	15/10/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR, LO SIGUIENTE:

En la página 27 de las bases administrativas en el ítem J, en lo que respecta al título ¿SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS GRADO HOSPITALARIO, INCLUYE GALERÍA¿, el área usuaria solo establece que son 20 unidades y que se colocará en todas las ventanas de los ambientes, incluyendo los servicios higiénicos, y que serán instaladas por lo menos 40 cm por debajo de la ventana, NO DEFINIENDO Y PROPORCIONANDO EL ANCHO DE LAS VENTANAS Y MEDIDAS DE LOS VANOS, así como el TIPO DE GALERÍA A INSTALAR

De igual forma, en la PLANILLA DE METRADOS, se ha establecido para el ítem (10.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA GRADO HOSPITALARIO ¿ INC GALERÍA) la unidad de medida es (UND) y en una cantidad de (20.00).

Sin embargo, de la verificación de los planos adjuntados a las bases en las páginas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, se puede evidenciar que las ventanas no se encuentran acotadas, ni existe un cuadro de vanos, observándose que las mismas tienen medidas variables y se desconoce las medidas de los alféizares

Por consiguiente, EL ÁREA DE INGENIERÍA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD RED ASISTENCIAL AREQUIPA con falta de criterio técnico, NO HA DETERMINADO LAS MEDIDAS REALES DE LAS CORTINAS NECESARIAS , debiendo acotar los planos y adjuntar planos de cortes, por lo que los postores como mi representada se encuentren limitadas e imposibilitadas de elaborar correctamente sus oferta económicas NO PUDIENDO DETERMINAR LA CANTIDAD DE CORTINA GRADO HOSPITALARIO Y QUE TIPO DE GALERÍA SON NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL SERVICIO, situación que pudiera conllevar al riesgo de que los postores presenten ofertas temerarias y que contradictoriamente y sin razón alguna el comité de selección solicite a los proveedores el detalle de la composición de sus ofertas

Dicho lo anterior, y previo al análisis, cabe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Al respecto, cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra públicas, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios aplicables al contrato.

EN CONSECUENCIA SE SOLICITA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PUBLIQUE LA INFORMACIÓN COMPLETA EN FORMA CLARA, PRECISA E INEQUÍVOCA, que permita al postor formular correctamente su propuesta y así evitar que la entidad posteriormente este SOLICITANDO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA OFERTA DEL POSTOR, incluso solicitando análisis de costos unitarios, cotizaciones y otros.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 ITEM C) DEL TUO DE LA LEY Directiva N° 23-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría, PRECISA que las medidas de las ventanas se detallan como sigue: Total 20 unidades de acuerdo a -> Pasillo 1 Un. (1.10 alto x 1.73 ancho); Pasillo 1 Un. (1.10 alto x 1.73 ancho); Espera 1 Un. (1.10 x 1.00); Espera 1 Un. (1.10 x 2.40); Consultorio Medicina 1 Un. (1.10 x 1.90); Tópico 1 Un. (1.10 x 1.30); Admisión 1 Un. (1.10 x 1.25); Consultorio Niño Sano 1 Un. (1.10 x 1.25); Farmacia 1 Un. (1.10 x 1.25); Almacén de Limpieza 1 Un. (0.60 x 1.20); Ambiente Vigilancia 1 Un. (1.10 x 1.50); Consultorio TBC 1 Un. (1.10 x 1.70); Almacén 1 Un. (1.10 x 1.70); Consultorio Dental 1 Un. (1.10 x 1.70); Consultorio Obstetricia 1 Un. (1.10 x 1.70); Consultorio Psicoprofilaxis 1 Un. (1.10 x 1.70); Servicio Higiénico 01 1 Un. (0.55 x 0.80); Servicio Higiénico 02 1 Un. (0.55 x 1.25); Servicio Higiénico 03 1 Un. (0.55 x 1.00); Servicio Higiénico 04 1 Un. (0.55 x 1.50).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera en la Integración de Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 5, Literal J y Planilla de Metrados, la aclaración referente a las Medidas de las ventanas para las cortinas.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	15/10/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, QUE EN REFERENCIA AL RECHAZO DE OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR ESTIMADO, ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO O CRITERIO PARA CONSIDERAR QUE UNA PROPUESTA ES SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.11 Literal: CAP I Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, ACLARA que la Normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto un rango promedio o porcentaje para determinar que una oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, siendo el Comité de Selección competente para adoptar decisiones basadas en los criterios que estime pertinentes de acuerdo a la naturaleza y objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se considera en la Integración de Bases, debido a que éstas no se modifican, por ser una aclaración.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	15/10/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿DE SER CONSIDERADA UNA PROPUESTA SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR ESTIMADO, CUAL ES EL PROCEDIMIENTO POR SEGUIR POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.11 Literal: CAP I **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, que el procedimiento a seguir es solicitar al postor información acerca de su oferta, la cual se considera sustancialmente por debajo del valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se considera en la Integración de Bases, debido a que éstas no se modifican, por ser una aclaración.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-44-2023-ESSALUD/RAAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCUTURA DEL CAP I SANTA RITA DE SIGUAS DE LA RED ASISTENCIAL

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	15/10/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONSIDERAR SOLICITAR A LOS POSTORES ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SUS OFERTAS, EN CASO SE DETERMINE QUE SON OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIALMENTE POR DEBAJO DEL VALOR ESTIMADO, ¿QUE DOCUMENTOS CORRESPONDE SER SOLICITADOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO DE CONTRATACIÓN?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.11 Literal: CAP I **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que en caso se determine que la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, se solicitará al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se considera en la Integración de Bases, debido a que éstas no se modifican, por ser una aclaración.